



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

09 DIC 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 113-2014

Callao, 19 de noviembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 26 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao y el Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Mexico han suscrito un convenio que tiene por objeto declarar hermanadas a ambas ciudades portuarias, a fin de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de ambos puertos y ciudades;

Que, el Memorando N° 632-2014-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, emitiendo opinión en el sentido que el mencionado convenio es beneficioso para la población chalaca por lo que debe elevarse al Concejo Municipal para aprobar su celebración;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Hermanamiento entre la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez y la Ciudad y Puerto del Callao.
2. Encargar a la Gerencia General de Relaciones Públicas, a través de su Gerencia de Protocolo, el cumplimiento del presente Acuerdo y de las obligaciones contenidas en el Convenio a que se refiere el artículo anterior.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



Acapulco



Convenio de Hermanamiento entre la Ciudad y el Puerto de Acapulco de Juárez y la Ciudad y el Puerto del Callao.

Basados en los vínculos de amistad que existen entre los pueblos de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, teniendo en cuenta la oportunidad y la voluntad de fortalecer las relaciones entre la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez y la Ciudad y Puerto del Callao.

Considerando, el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas partes.

Reconociendo, que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades.

Manifestando, su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado.

Convencidos, de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las partes.

La Ciudad y el Puerto de Acapulco de Juárez y la Ciudad y el Puerto del Callao, a través de sus autoridades municipales, deciden suscribir el presente CONVENIO DE HERMANAMIENTO, que servirá de guía para el establecimiento de intercambios mutuamente beneficiosos, en esferas donde existan intereses comunes.



Acapulco



Por tales razones las partes CONVIENEN:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es lograr el Hermanamiento de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez y la Ciudad y el Puerto del Callao para lograr las siguientes metas:

1.-Establecer el marco formal y los mecanismos necesarios de coordinación, colaboración y cooperación mutua para la búsqueda de apoyo, asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento y desarrollo de ambos puertos y ciudades.

2.-Propiciar el intercambio de experiencias de la actividad y los negocios que se realizan en cada circunscripción para mutuo beneficio de ambas ciudades y puertos.

3.-Concretar los espacios de reunión de las autoridades, profesionales, empresarios y técnicos en las diversas ramas del quehacer ciudadano y portuario para establecer la posibilidad de perfeccionar relaciones bilateralmente beneficiosas para ambas partes.

SEGUNDO.- COMPROMISO DE AMBAS PARTES.

1.- Logar el pleno hermanamiento de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez y la Ciudad y el Puerto del Callao, fortaleciendo así los lazos de amistad, cooperación y negocios entre ambos pueblos.



Acapulco



2.- Apoyar la expansión de mercados con el fomento del desarrollo económico y con ello establecer un ejemplo a seguir por otros puertos y sus correspondientes ciudades portuarias.

3.- Brindar el apoyo a los inversionistas de las ciudades y los puertos mencionados en el presente convenio, para que realicen intercambio de experiencias y negocio próspero y se lleven a cabo reuniones comerciales, con lo cual tal acción proporcionará a los empresarios un margen competitivo en la economía global.

4.-Realizar intercambio de experiencias y de recursos humanos empresariales, programas de desarrollo económico y comercial para utilidad de las comunidades de ambos puertos y ciudades portuarias.

5.-Complementar el presente convenio con los programas, proyectos y convenios de colaboración que se establezcan en los diferentes ámbitos de actuación, los cuales serán parte y/o servirán para desarrollar el presente convenio.

TERCERO.-ÁREAS DE COOPERACION

Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Comercio: inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios. Organización de ferias y congresos, entre otros.



Acapulco



- b) Cultura: promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales.
- c) Turismo: Promover e incrementar el intercambio turístico, armonizando las políticas turísticas, así como el fomento y mercadotecnia de la actividad turística.
- d) Desarrollo Municipal: Intercambio de experiencias entre gobiernos locales.
- e) Recursos Humanos: formación y capacitación de recursos humanos.
- f) Educación, Arte, y Deporte: intercambio cultural, artístico y deportivo.
- g) Ciencia y Tecnología: estudios e investigaciones conjuntas, así como intercambio de técnicos, especialistas y profesionales.
- h) Seguridad Ciudadana: elaboración de políticas y programas en materia de seguridad ciudadana.
- i) Medio Ambiente: organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias sobre Medio Ambiente.

CUARTO.- MODALIDADES DE COOPERACION

Las partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Convenio se desarrollarán a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión.
- b) Intercambio de misiones empresariales.
- c) Intercambio de información, documentación y materiales.
- d) Organización de ferias, seminarios y congresos.
- e) Estudios e investigaciones conjuntas.



Acapulco



- f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales.
- g) Formación y capacitación de recursos humanos.
- h) Intercambio cultural, deportivo y artístico.
- i) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias.
- j) Fomento de la suscripción de convenios marcos y específicos de cooperación internacional y convenios interinstitucionales.
- k) Cualquier otra modalidad que las partes convengan.

QUINTO.- COMPETENCIA

Las partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la cláusula anterior, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de sus respectivos gobiernos.

SEXTO.- PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes convienen en formular Programas Operativos Anuales (POA) los cuales una vez formalizados formarán parte integrante del mismo.

Los Programas Operativos Anuales (POA) se integran con los proyectos o actividades específicas, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar.
- b) Calendario de trabajo.



Acapulco

- c) Perfil, número y estadía del personal asignado.
- d) Responsabilidad de cada parte.
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros.
- f) Mecanismos de evaluación.

La operación de este convenio no estará condicionada a que las partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente convenio y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las partes elaboraran informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente convenio.

Ambas partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio.

No obstante la formación del Programa Operativo Anual, cada parte podrá presentar propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.





Acapulco



Asimismo, las Partes, podrán suscribir convenios marcos y específicos de cooperación internacional y convenios interinstitucionales cuando sean necesarios para la ejecución de alguno de los Programas Operativos Anuales.

SÉPTIMO.- MECANISMO DE SUPERVISION Y COORDINACIÓN.

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio de Hermanamiento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

Por parte de la Municipalidad Provincial del Callao-Perú, se designa al Gerente de Protocolo.

Por parte de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez-México, se designa a la Secretaria General del H. Ayuntamiento, Secretaria Ejecutiva del Comité de Ciudades Hermanas.-----

El grupo de trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación.



Acapulco



- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente convenio.
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Convenio.

OCTAVO.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación.

Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividad específicas, según se considere apropiado.

NOVENO.- PERSONAL DESIGNADO

El personal comisionado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada y



Acapulco

salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio.

Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el País receptor, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

DÉCIMO.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y podrá ser modificado parcialmente por acuerdo de las partes firmantes; y anulado en su totalidad por cualquiera de las mismas, previa denuncia fehaciente del motivo, con una comunicación como mínimo de tres meses de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las partes, de común acuerdo, por la vía de negociación directa, con base en las reglas de la buena fe, procurando para el efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

La resolución surtirá sus efectos a los quince días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.

DWODÉCIMO.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.





Acapulco

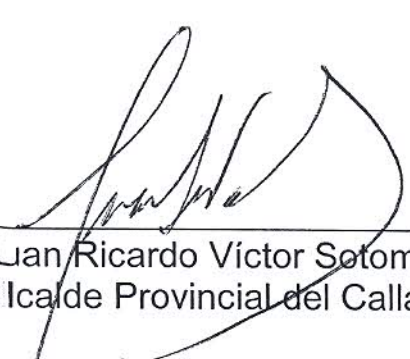




Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio se realizará por acuerdo de ambas partes, y se formalizará mediante adenda, que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO.- DISPOSICIONES FINALES.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades o acciones de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia; realizándose y ejecutándose hasta la conclusión de las mismas, las que ya hayan sido iniciadas.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, las partes lo suscriben en duplicado, en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, a los tres días del mes de Noviembre del Año Dos mil catorce, en Sesión Solemne del Cabildo celebrada en el Fuerte de San Diego, declarado Recinto Oficial para este evento de Hermanamiento.

Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, Alcalde Provincial del Callao; Perú
 
 Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez; México

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, MÉXICO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL




Acapulco




Firmas de los Ediles de conformidad con el Convenio de Hermanamiento con El Callao. Sesión Solemne celebrada el 03 de Noviembre del Dos mil catorce.

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz


C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO


C. MARBELLA TOLEDO BARRA


C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

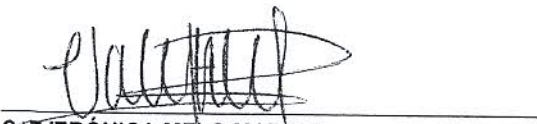
*bajo protesta por n
concordar con los
formal. de del*

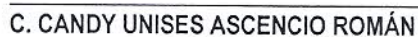

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ


C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ


C. TERESA ANTONIO REYNOSO


C. WULFRANO SALGADO ROMERO


C. VERÓNICA MELO MARINO


C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN



Acapulco

Continuación de las Firmas de los Ediles de conformidad con el Convenio de Hermanamiento con El Callao.
Sesión Solemne celebrada el 03 de Noviembre del Dos mil catorce.



C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SANCHEZ JIMÉNEZ

C. SELENE BARRERA LORENZANA

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN